

Panamá, 8 de abril de 2025
DGCP-DS-DJ-607-2025

Licenciado

LUIS GUARDIA

Jefe del Departamento de Promoción
y Ventas de Bienes
Dirección de Administración de
Bienes Aprehendidos - MEF
E. S. D.

Licenciado Guardia:

Hacemos referencia a su correo electrónico, mediante el cual eleva consulta a esta Dirección respecto a la situación que mantiene la Dirección de Administración de Bienes Aprehendidos (DABA), toda vez que tienen previsto recibir una cantidad considerable de vehículos por parte del Ministerio Público, los cuales en su mayoría son chatarras o están en malas condiciones, adicional al hecho de que los mismos se encuentran en distintos patios de la capital y Panamá Oeste.

Además, nos explica en el correo que a su Dirección le compete la administración de los vehículos una vez sean recibidos y lo que corresponde es llevarlos a subasta pública, por lo que requieren de un mecanismo ágil para realizar las mismas con mayor celeridad.

Ante lo planteado, debemos indicar que la Dirección General de Contrataciones Públicas como ente rector y fiscalizador de los procedimientos de selección de contratistas, posee facultades orientadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, por lo que, atendiendo a esta facultad asesora, procedemos a dar respuesta a lo consultado.

El artículo 48 del texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, contempla lo referente a los tiempos de publicación de la convocatoria para los actos públicos, de acuerdo a los montos y objeto de la contratación, tal como observamos a continuación:

Artículo 48. Publicación de la convocatoria. Dependiendo del monto y la complejidad de la contratación de bienes, servicios u obras, la publicación de la convocatoria se efectuará tomando en consideración los plazos mínimos que se detallan a continuación:

1. Cuando el objeto del contrato recae sobre bienes y servicios:

- a. No menor de tres días hábiles, si el monto del contrato es mayor de diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excede los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00).
 - b. No menor de cinco días hábiles, si el monto del contrato es mayor de cincuenta mil balboas (B/. 50 000.00) y no excede los ciento setenta y cinco mil balboas (B/.175 000.00).
 - c. No menor de treinta días hábiles, si el monto del contrato es mayor de ciento setenta y cinco mil balboas (B/.175 000.00).
2. Cuando el objeto del contrato recae en obras:
- a. No menor de tres días hábiles, si el monto del contrato es mayor de diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excede los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00).
 - b. No menor de cinco días hábiles, si el monto del contrato es mayor de cincuenta mil balboas (B/.50 000.00) y no excede los trescientos mil balboas (B/.300 000.00).
 - c. No menor de diez días hábiles, si el monto del contrato es mayor de trescientos mil balboas (B/.300 000.00) y no excede los tres millones de balboas (B/.3 000 000.00).
 - d. No menor de quince días hábiles, si el monto del contrato es mayor de tres millones de balboas (B/.3 000 000.00) y no excede los siete millones de balboas (B/.7 000 000.00).
 - e. No menor de treinta días hábiles, si el monto del contrato es mayor de siete millones de balboas (B/.7 000 000.00).

No obstante, la entidad contratante podrá establecer un plazo menor de treinta días hábiles en la contratación de bienes, servicios u obras, que en ningún caso será menor de ocho días hábiles, en las circunstancias siguientes:

1. Cuando la entidad contratante haya publicado un aviso en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, con una antelación no menor de treinta días hábiles de la fecha límite para la presentación de las propuestas, que contenga una descripción del acto público, los plazos aproximados para la presentación de las propuestas y, cuando resulte apropiado, las condiciones para la participación en dicho acto y la dirección donde se puede obtener la documentación relativa a la contratación;
2. Cuando una entidad contrate mercancías o servicios comerciales que se venden o se ofrecen para la venta y que son regularmente comprados y utilizados por compradores no gubernamentales para propósitos no gubernamentales;
3. Cuando se produzca un estado de urgencia, debidamente acreditado, que haga impráctico o no viable cumplir con el plazo previsto. En este caso, la entidad contratante emitirá una resolución al respecto, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”,
4. Cuando la entidad contratante para contrataciones recurrentes indique en el aviso inicial de contratación futura que en los avisos

subsiguientes se indicarán los plazos para presentar ofertas de conformidad con este párrafo.

La norma transcrita contempla la posibilidad de reducir los tiempos de publicación de la convocatoria del acto público para la contratación de bienes, servicios u obras, cuando se presente alguna de las circunstancias previamente descritas.

Así las cosas, en caso de que la entidad licitante considere invocar alguna de las causales a fin de establecer un período menor para la convocatoria del acto público, deberá seguir las reglas establecidas para este propósito en el artículo citado.

No siendo otro el particular, quedo de usted,

Atentamente,

JAVIER RAÚL MARQUEZ DEJUD

Director General

AA/JCRP/JC *gc*

